



RESOLUCION R-Nº 03 14-2020

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 30 ABR 2020

Expte. Nº 23.107/2020

VISTO, las resoluciones R.Nº 192-2020, R.Nº 216-2020 y R.Nº 217-2020, todas ellas emitidas ad Referéndum del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

Que los actos administrativos reglamentarios en cuestión, disponen la suspensión de las actividades académicas y administrativas presenciales y la de prestación de servicios de cualquier índole en el ámbito de esta Universidad Nacional de Salta, hasta el 3 de mayo del corriente.

Que por su parte, se mantiene vigente la orden de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (ASPO) en todo el territorio nacional, ordenadas por el Decreto DECNU Nº 297-APN/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, prorrogado por Decretos DECNU Nº 325-APN/2020, DECNU Nº 355-APN/2020 y DECNU Nº 408-APN/2020, hasta el 10 de mayo del corriente año.

Que sin perjuicio de la normativa citada lo cierto es que tanto el Presidente de la Nación, en sus conferencias públicas, como distintas autoridades nacionales, vienen informando que en el proceso progresivo de dar excepciones a el ASPO, no se contempla por ahora autorizar a que se retomen las clases presenciales en los establecimientos educativos y universitarios en todo el territorio nacional.

Que el Comité de Emergencia, creado por Res. R.Nº 191-2020, en informe elevado al Sr. Rector, analiza el estado de evolución de los antecedentes sanitarios e institucionales y, entre distintas recomendaciones, afirma que,

"...las actividades académicas presenciales generan gran movilidad de personas: estudiantes, docentes, personal de apoyo, comerciantes, uso de transporte público intensivo, razón que genera en este Comité la necesidad de recomendar a las autoridades de la Universidad Nacional de Salta, en todas sus dependencias, a que se prorrogue la suspensión de actividades presenciales hasta el día 17 de mayo de 2020, y sujeto a la evolución de la situación sanitaria provincial y nacional, y a las decisiones que se adopten en salvaguarda de la salud de las personas y la salud Pública en general".

Que consultadas las autoridades de esta Universidad, Decanas/os y Directoras/es de Sedes Regionales, han coincidido con la proposición del Comité de Emergencia entendiendo que, en todo caso, resulta prioritario tutelar la salud y los aspectos sanitarios de todas las personas que integran la comunidad universitaria.

Que en otro orden de consideraciones, es necesario destacar nuevamente la importancia de atender, por las autoridades competentes de Rectorado, de cada unidad académica y de las sedes regionales, a los aspectos funcionales, administrativos y operativos de la Universidad con la disposición y afectación de guardias y/o equipos de emergencia para resolver las distintas cuestiones administrativas, de servicios y/o de toda otra área necesaria en el contexto de la emergencia sanitaria.

Que lo expuesto lo será sin perjuicio de reiterar la recomendación de dar continuidad a las actividades de apoyo a la enseñanza mediante recursos virtuales, uso de las tecnologías de la información y/o otros medios no presenciales que, desde las respectivas áreas académicas, se están generando hacia los alumnos de distintas asignaturas y



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 23.107/20

considerando y resolviendo las situaciones en que existan dificultades para el acceso por sus destinatarios.

Por ello y en uso de las atribuciones que le reconoce el Estatuto universitario;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prorrogar la vigencia de la Resolución R.N° 192-2020, prorrogada a su vez por las resoluciones R.N° 216-2020 y R.N° 217-2020, todas emitidas ad Referéndum del Consejo Superior, hasta el día 17 de mayo de 2020.

ARTICULO 2°.- Insistir, a las autoridades competentes de Rectorado, de cada Unidad Académica y de las Sedes Regionales, en atender los aspectos funcionales, administrativos y operativos de la Universidad con la disposición y afectación de guardias y/o equipos de emergencia en el contexto de la emergencia sanitaria.

ARTICULO 3°.- Mantener la recomendación, contenida en las resoluciones citadas, en cuanto a la importancia de la aplicación y/o la continuidad de las actividades de apoyo a la enseñanza a través de entornos virtuales, con especial consideración a la situación de quienes tengan inconvenientes para el acceso a los materiales y/o a los procesos ofrecidos en las plataformas empleadas.

ARTICULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad, notifíquese a Facultades, Sedes Regionales y dependencias administrativas. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR a sus efectos, oportunamente archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Dr. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 03 14-2020